TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta: HATC-CT-RES-32-2018

TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las nueve horas del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en, ubicada en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina,** la **C. Dulce María Mosqueda Mosqueda** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortez Díaz,** integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Trigésima Segunda Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2018, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
II. Instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
IV. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información relacionada con la resolución del expediente RR/DAI/199/2018-PI, en el que se analizó la solicitud que requirió: ""COPIA DE TODAS LAS FACTURAS DE COMPRAS REALIZADAS EN EL MES DE ENERO DE 2018" (sic)"; y
V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Trigésima Segunda Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2018.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información relacionada con la resolución del expediente RR/DAI/199/2018-PI, en el que se analizó la solicitud que requirió: ""COPIA DE TODAS LAS FACTURAS DE COMPRAS REALIZADAS EN EL MES DE ENERO DE 2018" (sic)", se manifiesta lo siguiente:

La Unidad de Transparencia, solicitó la información a la Dirección de Finanzas, misma que otorgó respuesta en los términos de la resolución, para lo cual envió todas las facturas de compras realizadas por este Ayuntamiento, en el mes de enero de 2018.

No obstante, dicha información ostenta datos personales, por lo que, la Unidad de Transparencia otorgó legal intervención a este Comité de Transparencia, a efectos que se confirmara la clasificación parcial de dicha información.

En ese tenor, del análisis de la información que se tiene a la vista, se observa que contiene los siguientes datos personales:

1. RFC de personas físicas.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Es por ello, que los datos contenidos en las facturas bajo análisis, forman parte del patrimonio personal de un particular, entonces no pueden ser revelados, a no ser que sean solicitados por su titular, quien a través de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, previa identificación y autenticación de la personalidad con la que actúa; cuestión que en la especie no acontece.

Sobre esa base, procede clasificar como confidenciales, de manera parcial, las facturas enviadas por el área poseedora, únicamente en lo que hace al RFC de personas físicas, por lo que, se ordena a la Unidad de Transparencia, la generación de la versión pública correspondiente.

No pasa desapercibido para este Comité, que en algunas de las facturas en comento, se observa también información relativa al domicilio, teléfono o correo electrónico.

Al respecto se señala que la interpretación reiterada del ITAIP, es que el domicilio que aparece en las facturas es fiscal, por lo que, no constituye datos personales; respecto del teléfono, se consultó con el área poseedora y esta señaló que es el teléfono de oficina de cada una de los negocios, a través del cual, habitualmente se contacta con ellos y respecto de los correos electrónicos visibles, los mismos tiene una conformación tal que es más que evidente que no son de uso personal de las personas físicas, pues refieren a los nombres comerciales de los establecimientos.

En tal sentido, este Comité emite la siguiente:

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de manera solemne se declara que se clasifican como parcialmente confidenciales las facturas enviadas por la Dirección de Finanzas, únicamente en lo que hace al RFC de personas físicas, por lo que la Unidad de Transparencia deberá generar la versión pública de la misma, debiendo notificar al particular, por la vía elegida para tales efectos.

V. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las diez horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTEGRANTE	PRESIDENTE	INTEGRANTE
L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTEZ DÍAZ	L.AE. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA	C. DULCE MARÍA MOSQUEDA MOSQUEDA